



“Artículo 30°. Tramitación de aportaciones, subvenciones y Convenios de colaboración con particulares o entidades sin fines de lucro.

El Plan Estratégico de subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se concreta con los siguientes objetivos o efectos y con los importes para el ejercicio 2017 siguientes:

Líneas estratégicas	Procedimiento de concesión	Importe global máximo
Actividades generales de interés público y soporte a la gestión asociativa. Subvenciones gestionadas desde diferentes áreas (protección civil, participación ciudadana, convivencia social, ...) con el objetivo de dar soporte a actividades de interés público que llevan a cabo estas entidades.	Directa (convenios)	5.000,00 €
Acción y Promoción social. Subvenciones gestionadas por la concejalía de Acción Social, con el objetivo de complementar las actuaciones desarrolladas desde los diferentes servicios sociales municipales mediante la actividad de entidades ciudadanas sin ánimo de lucro. Estas actividades de entidades contribuyen a fortalecer la red de servicios y actuaciones sociales del municipio.	Directa (convenios)	26.500,00
Salud pública y Sanidad. Subvenciones gestionadas con el objetivo de colaborar con las actividades de entidades ciudadanas del ámbito de la promoción y asistencia primaria de la salud y otros vinculados con sus programas de actuación.	Directa (convenios)	225.000,00 €
Cultura popular y promoción cultural. Subvenciones gestionadas desde la concejalía de Cultura con el objetivo de dar apoyo a iniciativas culturales impulsadas por asociaciones de cultura popular o tradicional, o por entidades que desarrollan actividades alineadas con objetivos de los programas de promoción cultural.	Directa (convenios)	45.797,00 €



Líneas estratégicas	Procedimiento de concesión	Importe global máximo
Educación. Subvenciones gestionadas desde la concejalía de Enseñanza, con el objetivo de colaborar con actividades desarrolladas por los centros educativos del municipio, otras entidades externas del mundo universitario, y con actividades llevadas a cabo por asociaciones locales en el terreno de la educación.	Directa (convenios)	37.885,00 €
Deportes. Subvenciones gestionadas desde la concejalía de Deportes, con el objetivo de dar apoyo a las actividades y programas anuales llevados a cabo por las entidades deportivas, y en centros educativos, y que potencien el deporte en el municipio.	concurrencia competitiva	24.018,00 €
	Directa (convenios)	297.800,00 €
Promoción económica. Subvenciones gestionadas desde las áreas de Comercio destinadas al fomento de iniciativas de promoción, emprendimiento de empresa y desarrollo del comercio local.	concurrencia competitiva	300.000,00 €
	Directa (convenios)	56.000,00 €

La financiación de este plan se efectúa básicamente por los ingresos ordinarios del presupuesto, y en el que se incluyen las correspondientes subvenciones de otras administraciones, y que son justificados de forma adecuada. El plazo de ejecución, al tratarse de líneas de gestión continuada y de tipo corriente, no tienen un horizonte temporal concreto por lo que habrá que establecer en su caso los plazos parciales de consecución de objetivos parciales.

1º. En la tramitación y justificación de las subvenciones se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concediéndose de forma directa las siguientes subvenciones (artículo 22.2.a).

Aplicación	Beneficiarios	CIF	Importe (€) 2022
Presupuestaria			
135.48900			
2311.48900			



2312.48900			
312.48900	Cruz Roja Española Asamblea Local Jávea	Q2866001G	225.000,00 €
323.48900			
324.48900			
3261.48900			
334.48900			
342.48900			



4311.48900			

”
....

Expedient 11052/ 2022

**Convenio de Colaboración
SOCORROS Y EMERGENCIAS 2022**

entre

la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Xàbia y el Ayuntamiento de Xàbia

DE UNA PARTE

D. José Chulvi Español, ALCALDE-PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de Xàbia.

Y DE OTRA,

Dña. Lourdes Fornés Español, con número de NIF 73551823P, PRESIDENTA de la Asamblea Local de Cruz Roja Española (en adelante CRE) en la localidad de Xàbia, con CIF Nº Q-2866001-G y que actúa en nombre y representación de la misma, ejerciendo las competencias que le son reconocidas en sus Estatutos, autorizado para la suscripción del presente convenio por acuerdo del Comité Local de Cruz Roja Española de Xàbia de 9 de noviembre de 2022

MANIFIESTAN:

Primero.- Que el M.I. Ayuntamiento de Jávea tiene la decidida voluntad de apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que promueven actividades que benefician a la ciudadanía en general y, con cuyo objeto está interesado en colaborar con la entidad Cruz Roja Jávea, entidad que mantiene desde su constitución una intensa actividad al ámbito socio sanitario.

Segundo.- Que la asociación Cruz Roja Jávea tiene como finalidades -según sus estatutos-el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos: fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional; la difusión y enseñanza del D.I.H.; la difusión y defensa de los derechos

FORNES ESPAÑOL, LOURDES (1 de 3)
Tercer
Data Signatura : 21/12/2022
HASH: fb99faa5c724ca0a6e60414c579d561a

JOSÉ FRANCISCO CHULVI ESPAÑOL (2 de 3)
Alcalde
Data Signatura : 21/12/2022
HASH: 435de5ed39aaafcb4c12fa4a1bb00102



BERNAT OSCA FUERTES (3 de 3)
Secretari General
Data Signatura : 21/12/2022
HASH: 70cd2a2a24d66cde310ebabec2ac2d





humanos fundamentales; la actuación, en situaciones de conflictos bélicos, a favor de todas las víctimas civiles y militares, preparándose para ello en tiempos de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos en los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte; la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano; la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias, la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de Servicios asistenciales y sociales, con especial atención a los colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resultan más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus objetivos; el fomento de la participación de niños y niñas y jóvenes en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los Principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad; del D.I.H. y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, respeto y entendimiento entre todos los hombres y pueblos y por último, el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores objetivos.

En consecuencia, en conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación presupuesto se aprobó en sesión de 27 de enero de 2022 el presupuesto municipal para dicho ejercicio. Atendido el artículo 30 de las bases de ejecución del presupuesto relativas a las subvenciones nominativas para este ejercicio a conceder a diversas entidades, entre ellas una ayuda a favor de la Cruz Roja Española, Asamblea de Jávea, para actividades en el área de salud y socorros, se suscribe el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS:

Primera.- Es objeto de este convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento y la asociación/ entidad Cruz Roja Jávea, para la realización del proyecto de actividades de fomento y desarrollo de acciones en el ámbito de la salud, socorro y emergencias dirigidas a paliar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas de la localidad en estos ámbitos, en colaboración con el Ayuntamiento de JÁVEA, y con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de esta población, ofreciendo nuevos servicios y actividades, durante el año 2022.

Segunda.- Las actividades de la asociación / entidad Cruz Roja Jávea, objeto de colaboración por parte del Ayuntamiento, están detalladas en el **Documento Técnico para la colaboración ante Situaciones de Riesgo o Emergencias (SIRE)**, que figura en el programa presentado y que son las siguientes:



a) Fomentar la participación voluntaria y desinteresada de la ciudadanía en las labores de la Protección Civil a través de Cruz Roja Jávea
b) Colaborar con el Ayuntamiento de Xàbia en la confección, actualización e implantación de los planes de emergencias, entre ellos el Plan Territorial frente a Emergencias del municipio de Xàbia

c) Confeccionar y actualizar el Plan de Intervención Local en Emergencias de Cruz Roja Jávea, definiendo los escenarios de intervención de acuerdo a los planes de emergencias del Ayuntamiento de Xàbia, adecuando los recursos de la Institución a estas tareas, dentro de las disposiciones en dicha materia de Cruz Roja.

d) Establecimiento y actualización del grado de disponibilidad de los Equipos de Respuesta Básicas en Emergencias (ERBE), para su intervención en el marco de los planes de emergencias del Ayuntamiento de Xàbia.

e) Establecer la relación de eventos promovidos por el Ayuntamiento de Xàbia, en los cuales, y por características de los mismos, es necesaria la prestación de un dispositivo ante el riesgo previsible, bien por exigencia legal o por iniciativa propia del Ayuntamiento.

f) Definir los medios personales y materiales que sean necesarios para la realización de las acciones anteriores.

En cuanto a las actuaciones de los Equipos de Respuestas Básicas en Emergencias) son:

1. Difusión de información preventiva a través de la sensibilización; sistema de alerta temprana ante situaciones de riesgo, y durante el transcurso de la emergencia sobre la evolución de la emergencia.

2. Registro de la población afectada que sea desplazada o se desplace en situación de riesgo o emergencia, identificando las necesidades alimentarias, médicas, psicológicas, sociales, entre otras para su gestión en los centros. Realizando si procede las tareas de reagrupación familiar.

3. Alojamiento de emergencia hasta 15 personas, con una duración máxima de 12 horas.

4. Gestión de necesidades y distribución de elementos de primera necesidad hasta 50 personas.

5. Apoyo a la evacuación y acompañamiento social a la población afectada en situación de riesgo o emergencia, aportando los medios técnicos que se precisen.



La entidad se hará cargo de los gastos por la realización de las referidas actividades, el presupuesto de las cuales, definido en el proyecto presentado junto con la solicitud de la subvención, asciende a 300.000 € EUROS.

Tercera.- La entidad beneficiaria, mediante la firma de este convenio, acepta la subvención otorgada y se obliga a:

- a) Llevar a cabo las actividades que configuran el proyecto dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo.
- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del proyecto.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.
- d) Justificar la ejecución del proyecto y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el proyecto en los términos fijados en este convenio.
- e) Someterse a cualquier de las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y al control financiero que lleve a cabo la Intervención Municipal.
- f) Comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian el proyecto.
- g) Proceder, si se tercia, al reintegro, total o parcial, de la subvención en los términos fijados en este convenio.
- h) Garantizar en cumplimiento de la LO 1/1996, de Protección jurídica del menor, que ningún trabajador o voluntario de la entidad beneficiaría, las tareas de los cuales suponen el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que comportan contacto habitual y directo con menores, haya sido condenado/da, por sentencia firme, por algún acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres.
- i) Dar cumplimiento al que prevé la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- j) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permiten asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia, obligándose, entre otras, a:
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención.
 - Dar cumplimiento a la legislación vigente aplicable en materia mercantil, fiscal y laboral.
 - Facilitar en el Ayuntamiento la información establecida en las referidas leyes de Transparencia, 19/2013 y 2/2015, así como a cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.



- Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflictos de interés u otras análogas de las cuales tenga conocimiento, y que afectan, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- No solicitar, ni directamente ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el procedimiento de concesión.
- No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvención en los términos previstos en el Código Penal vigente.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, en su artículo 35 en cuanto a beneficiarios de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

k) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en todo el material de comunicación y de difusión que forman parte del proyecto.

l) Cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de aplicación de esta Ley.

Cuarta.- La realización del proyecto objeto de subvención es obligación personal de la entidad beneficiaria, que no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos (artículo 68.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.2 de la Ley).

Según el artículo 29.1 de la referida Ley de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos *gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Quinta.- CRUZ ROJA ASAMBLEA DE JÁVEA, tendrá en cuenta, en relación a la financiación de las actividades subvencionadas y, en conformidad con el artículo 19.3 de la referida Ley General de Subvenciones, que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste del proyecto subvencionado.



En el supuesto de que superan el coste de la actividad del proyecto subvencionado, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción la subvención hasta el coste máximo de la actividad del proyecto.

Sexta.- La asociación, de acuerdo con el artículo 18.4 de la mencionada Ley 38/2003 tendrá que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, concretando el artículo 31 del mencionado RD 887/2006 que podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Séptima.- El Ayuntamiento de Jávea se inhibe de cualquier responsabilidad penal, laboral o administrativa, tanto directa como subsidiaria, debida a actas o contratos que la entidad realice u otorgue en relación con el establecimiento de acuerdos.

En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el Ayuntamiento y la plantilla y/o los socios o las socias de la entidad.

Octava.- El Ayuntamiento de Xàbia colaborará en la financiación de las actividades relacionadas en la cláusula segunda, con una aportación económica de Doscientos veinte y cinco mil euros (225.000€) euros, sobre el presupuesto definido presentado de trescientos mil euros (300.000,00€) de gasto.

Este importe se librá a la asociación / entidad Cruz Roja Jávea, CIF: Q2866001G, en conformidad con el establecido en el artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2022, de la manera siguiente:

- Ciento sesenta ocho mil setecientos cincuenta (168.750,00) EUROS, importe correspondiente al 75% de la aportación municipal, dentro de los 45 días siguientes a la firma de este convenio.
- Cincuenta seis mil doscientos cincuenta (56.250,00) EUROS, importe correspondiente al 25% restante de la aportación municipal a la justificación de la subvención concedida.

En conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones no será preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado parcial de la subvención.

Documentación justificativa a presentar, forma y plazo:



1. Memoria justificativa del proyecto objeto de la subvención, con el detalle de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y la valoración del grado de logro de las actividades, indicando lugar y fechas de realización, número de participantes y otros datos de interés, junto con las referencias y/o documentación de la publicidad realizada, acreditativa de la colaboración del Ayuntamiento en la financiación de las actividades.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificado de los gastos totales realizados y aplicadas al proyecto subvencionado, con identificación del número de factura (normal/simplificada) indicando a que corresponde cada una con la descripción del gasto, el acreedor (NIF/CIF y nombre-apellidos o razón social), el número de factura o documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, el importe imputado al proyecto subvencionado y, en su caso, a otras subvenciones recibidas, así como las desviaciones que hayan habido en relación en el presupuesto presentado por la entidad.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas en la relación de gastos a que se hace referencia en el apartado anterior, y la acreditación de su pago mediante transferencia bancaria o copia del talón bancario -en este caso se adjuntará el cargo bancario del talón-, así como los movimientos bancarios de las cuentas donde se han realizado los pagos, ordenados cronológicamente. Estas facturas o documentos de valor probatorio equivaliendo serán sellados haciendo constar que se han presentado como justificación al Ayuntamiento de Xàbia. Todos estos originales estarán en posesión de la entidad beneficiaria a disposición del Ayuntamiento.

No se admitirán, en ningún caso, justificantes de pago en efectivo.

Si de los justificantes de gastos presentados resulta un importe inferior a la ayuda concedida, se procederá a la reducción automática de la subvención en la cuantía necesaria porque no exceda el gasto justificado.

c) Certificado detallado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y la sede procedencia o, declaración de no haber recibido.

3. Certificado del balance general de ingresos y gastos, donde se detalle el gasto de funcionamiento de la entidad beneficiaria, adjuntándose el balance total de la entidad, correspondiendo al ejercicio subvencionado.



Son gastos subvencionables las generadas directamente por las actividades del proyecto objeto de subvención, definido por la entidad beneficiaria en el presupuesto de la solicitud, así como los gastos corrientes y de funcionamiento para el mantenimiento de la entidad beneficiaria y los gastos de personal propio contratado, siempre que se acredite cuál es la actividad a que corresponden y que no se hayan usado para justificar otras ayudas recibidas.

No serán subvencionables en ningún caso:

- Los gastos de inversión ni las de material inventariable
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- Los impuestos sobre la renta
- Ninguno otro gasto de la asociación que no corresponda a las actividades subvencionadas

No se aceptarán justificantes de gastos que no estén relacionados directa y estrictamente con el objeto y la finalidad de este convenio, como puedan ser los gastos por restauración y otros semblantes.

La documentación justificativa se tendrá que presentar por la sede electrónica del Ayuntamiento, dirigida al área gestora correspondiente e indicando el número de expediente. Esta documentación tendrá que ir debidamente identificada con el logotipo o sello de la entidad y firmada, de forma individualizada, por el representante de la entidad, teniendo que referirse a la totalidad del coste del proyecto subvencionado, cuantificado en 300.000,00€ euros, de acuerdo con el presupuesto del proyecto presentado.

Los gastos se acreditarán, en su totalidad, mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales tienen que reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago.

En el caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, estas se acompañarán de los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF al AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria). A tal efecto, se tendrán que acompañar de la documentación que mensualmente se presenta a la



Seguridad Social (relación nominal de trabajadores y relación de liquidación de cotizaciones) y los modelos 111 y 190 de la AEAT.

Si se presenta facturación de profesionales y otras, sujetas a retenciones de IRPF, estos gastos se acompañarán de los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos 111 y 190 de la AEAT.

Los pagos se tendrán que haber efectuado con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, periodo objeto de subvención.

Cuando se dan las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la referida Ley y el Reglamento de aplicación (RD 887/2006).

Si dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la entidad beneficiaria no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de constreñimiento, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

Novena.- La entidad CRUZ ROJA JÁVEA está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, así como cualquier otros de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida, de acuerdo con el artículo 14.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el referido artículo 14, entre otros:

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Para llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención Municipal, la entidad aportará, cuando se le requiera, los registros contables, las cuentas o los estados financieros, y la documentación que los soporte, así como a cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, o no se haya presentado, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la Ley General de Subvenciones y 33 del Reglamento.



Décima.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en el convenio y, en conformidad con los artículos 30.8 y 37 de la referida Ley 38/2003, la entidad CRUZ ROJA JÁVEA tendrá que reintegrar de forma inmediata el importe satisfecho por el Ayuntamiento, independientemente de las infracciones y sanciones en qué pueda incurrir por incumplimiento de las obligaciones, en conformidad con los artículos 52 al 63 de la referida Ley.

Undécima.- La entidad CRUZ ROJA JÁVEA podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones del acuerdo de concesión que suponen ampliación de los plazos fijados para la justificación, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando llevan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para la buena finalidad de la actuación, siempre que no se dañan derechos de terceros; así como la alteración de la financiación del proyecto, por minoración de los ingresos previstos o bien por la obtención otras ayudas, públicas o privadas, que afectan al proyecto.

La entidad tendrá que comunicar en el Ayuntamiento la concurrencia de cualquier de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por el Ayuntamiento quien, si se tercia, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación tendrá que hacerse en el momento que se produzcan las dichas circunstancias y, siempre, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto objeto de la subvención.

El órgano concedente podrá modificar de oficio el acuerdo de concesión, con audiencia previa de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificultan la consecución del interés público perseguido y no se *irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará una adenda y se anexará a este convenio.

Doceava.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022 y, la asociación dispondrá de un plazo de 3 meses desde la finalización de las actividades objeto del convenio para la presentación de la documentación justificativa (artículo 30.2 de la Ley 38/2003).

Las partes reconocen mutuamente y expresa que la entidad beneficiaria es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al Ayuntamiento.



Leído el presente convenio, y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman electrónicamente al margen en la fecha indicada.

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA PRESIDENTA DE CRUZ ROJA EN JÁVEA

José F. Chulvi Español

Lourdes Fornés Español

Yo, el Secretario General del Ayuntamiento de Xàbia, doy fe de la existencia del convenio y constato que quién firma, en nombre y representación del Ayuntamiento tiene plena habilitación para lo cual.

EL SECRETARIO GENERAL

Bernat Osca Fuertes

Xàbia fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

